

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 247 -2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 03 de Junio del 2014.

VISTO:

El expediente administrativo No 037-2014-MDNCH/ODR, seguido por SEGUNDO GUILLERMO ALTAMIRANO CUBAS, identificado con DNI. No. 40273876 y SUSANA VIOLETA MARTEL PITA, identificada con DNI. No.42197643, quienes solicitan dentro del procedimiento no Contencioso, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el artículo 39 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde Resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Que, con fecha 16 de mayo y 13 de junio del 2008, se publicaron la Ley No 29227 y D.S. 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que Regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo la Dirección Nacional de justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral No. 188-2008-JUS/DNJ de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten la autorización para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, conforme a las facultades establecidas en la ley 27972 y las consideraciones antes expuestas, el alcalde solicitó ante la Dirección Nacional de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido los requisitos exigidos por Ley.

Que, mediante Resolución Directoral No 215-2008-JUS/DNJ, de fecha 31 de julio del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Mediante Resolución Directoral No. 179-2013-JUS/DGJC. Del 05 de agosto del 2013, se prorroga la autorización por el término de cinco años.

Que, los solicitantes han cumplido con adjuntar todos los requisitos y anexos exigidos por Ley 29227 y su reglamento decreto supremo 009-2008-JUS, con la finalidad de acceder a la tramitación del procedimiento mencionado y se puede verificar que los solicitantes contrajeron matrimonio civil el catorce de febrero del dos mil cuatro, ante la Municipalidad



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

## Nuevo Chimbote Distrito Ecológico Cultural y Emprendedor

Distrital de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa ,Departamento de Ancash, Asimismo adjuntan a su solicitud copias de documento de identidad, partida original de matrimonio, declaración jurada del último domicilio conyugal, partida original de nacimiento de hija, declaración jurada de no tener bienes, acta de conciliación extrajudicial que regula tenencia alimentos y visita, recibo de pago por derechos.

Que, el expediente cuenta con informe 116 -2014-MDNCH/ODR-FECP de visto bueno del abogado responsable que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, acta de audiencia única en donde los solicitantes ratifican su voluntad de separarse y divorciarse; se aprecia el informe No. 120 -2014-MDNCH/ALC/ODR, en donde se recomienda expedir resolución de Alcaldía que declare fundada la solicitud de Separación Convencional.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 6 de la ley No 29227 y al haberse ratificado la voluntad de los solicitantes corresponde al Alcalde declarar la Separación Convencional por Resolución de Alcaldía, dentro del plazo de 05 días de producida la Audiencia Única, tal como lo señala el párrafo quinto del artículo 12 del Reglamento de la ley de separación convencional y divorcio ulterior citado, estando al presente estado del procedimiento;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar FUNDADA, la solicitud de separación convencional del conyugue SEGUNDO GUILLERMO ALTAMIRANO CUBAS, identificado con DNI. No. 40273876 y SUSANA VIOLETA MARTEL PITA, identificada con DNI. No. 42197643, quedando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución conforme a ley.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido, la responsabilidad de notificar la presente resolución, dentro del plazo establecido en la ley 27444.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.c.  
Interesado.  
ODR  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Juan F. Gasco Barreto*  
**Dr. Juan F. Gasco Barreto**  
ALCALDE

